

A/A DEL CONSEJERO DE SALUD DE.....

Yo,, mayor de edad, con DNI núm....., con domicilio a los presentes efectos en C/..... CP:.....CUIDAD....., ante el Consejeros de sanidad, comparezco y como mejor proceda,

D I G O:

Que por medio del presente escrito intereso se proceda a iniciar el proceso de derivación de- EXP (.....), requerido para poder ser atendido en el centro especializado (HOSPITAL 12 DE OCTUBRE, sito en MADRID o HOSPITAL SONT LLATZER , sito en PALMA DE MALLORCA, SOLO UNO DE ELLOS)conforme al procedimiento propuesto por el Comité de designación de centros, servicios y unidades especializadas, en base a lo dispuesto en el RD 1302/2006, de 10 de noviembre, en base a los siguientes Hechos y Fundamentos Jurídicos;

HECHOS

1.-Se ADJUNTA historial médico de la paciente GINECOLOGICO Y DIGESTIVO (.....) diagnosticada de endometriosis en grado IV y Guía de Atención a las mujeres con endometriosis en el SNS.

2.- Dicha enfermedad ginecológica tiene afección en diversos órganos de la paciente, siendo necesario un equipo multidisciplinar especializado, NO EXISTIENDO dicho equipo en eldonde está siendo atendida desde hace un año.

3.- Aunque el Hospital no está catalogado en la Guía de Atención a las mujeres con endometriosis en el SNS como centro de referencia, ya que no han sido todavía definidos, este centro cuenta con un equipo multidisciplinar totalmente especializado en el tratamiento de esta enfermedad.

4.Tras la entrevista mantenida día 26 de Junio de 2.014 en el Ministerio de Sanidad con Doña Mercedes Vinuesa, Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación; la Subdirectora de la OMS Dña. Paloma y Sonia Pelaez, se nos indica que se envíe la solicitud de derivaciones a las consejerías de Sanidad de cada comunidad autónoma.

A la vista de los hechos expuestos y conforme a los siguientes fundamentos jurídicos, entendemos que procede acceder a autorizar la derivación al centro especializado arriba indicado, dentro del Sistema Nacional de Salud, para permitir continuar el desarrollo del tratamiento de la enfermedad que padezco.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 14, establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En esta misma línea, el artículo 139 del mismo texto, dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte de territorio del Estado.

En virtud de los referidos preceptos, no puede admitirse que un ciudadano, por el hecho de haber nacido en un determinado territorio, vaya a tener distintas prestaciones para una

misma enfermedad. Es obvio que no recibirá la misma atención el ciudadano que es atendido en un hospital en el que no se está especializado en su enfermedad, que el ciudadano que dispone de un Centro Especializado en el que el nivel de conocimiento del personal médico, los avances tecnológicos, y el número de casos estudiados será mucho más elevado, incrementando notablemente la posibilidad de supervivencia en casos de enfermedad más grave, y mejorando la atención en el resto de patologías.

SEGUNDO.- Los poderes públicos deben promover, en base al artículo 9.2 de la Constitución, las condiciones para asegurar la libertad e igualdad efectiva y real, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En esta misma línea y ya en el ámbito específico de la sanidad, en el artículo 43 de la norma suprema, se establece la obligación de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública mediante la adopción de medidas preventivas y las prestaciones y servicios necesarios.

Parece impensable que desde la propia administración, contradiciendo un deber básico impuesto por la Constitución, se dificulte o pongan trabas al proceso de protección de la salud iniciado por el propio paciente, primer interesado en que esta protección sea efectiva.

Atendiendo a este precepto, la Administración, y consecuentemente los facultativos del hospital del paciente, a quien dirigimos esta solicitud, deberán llevar a cabo todas aquellas actuaciones que faciliten o favorezcan la efectiva protección de la salud.

TERCERO.- Como establece en su artículo 12 la Ley 14/1986, General de Sanidad, se debe garantizar, por parte de los poderes públicos, la corrección de las desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso al servicio sanitario público en todo el territorio. Se estipula, así mismo, la dependencia de los Centros especializados al establecer en su artículo 15.2 la acreditación por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo de los mismos para aquellos tratamientos con los que no se pueda continuar en la Comunidad Autónoma donde resida el paciente, una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de los servicios especializados de esta comunidad. Esta igualdad de acceso en todo el territorio está económicamente garantizada por el Fondo de cohesión.

CUARTO.- Igualmente, la Disposición Adicional Quinta del texto legal antes citado, señala que el Fondo de Cohesión tiene por finalidad garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español y la atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la Unión Europea o con los que España tenga suscritos convenios de asistencia sanitaria recíproca.

QUINTO.- Según lo expuesto en los antecedentes de hecho de este escrito, se dan en el presente caso todos y cada uno de los presupuestos para que por el Director del Centro al que nos dirigimos, se proceda a iniciar el expediente de derivación solicitado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre. Al cumplirse todos los requisitos exigidos, el derecho del paciente a ser derivado a un centro especializado deberá ser garantizado en la línea que dicta el Ministerio de Sanidad reconociendo el procedimiento de derivación propuesto por el Comité de designación de centros, servicios y unidades especializadas.

Se establece así por este órgano, el procedimiento general de derivación de pacientes para ser atendidos en un centro, servicio o unidad especializada del Sistema Nacional de Salud. Estos trámites deberán ser llevados a cabo por la autoridad competente en la correspondiente Comunidad Autónoma, siempre a través del Sistema de Información del Fondo de Cohesión, desarrollado por el Ministerio de Sanidad en colaboración con las comunidades autónomas.

Por todo lo expuesto,

Firma

Anexos

- 1.Guia Clinica Estatal sobre endometriosis.
- 2.Historia paciente
- 3.Informes medicos